



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-33-35-028-2020-00009-00
Acclonante: Mario Edmundo Rincón Tibaduiza
Accionada: Unidad Administrativa Especial para la Atención y
Reparación Integral a las Víctimas
Referencia: Acción de tutela

Mario Edmundo Rincón Tibaduiza, identificada con cédula de ciudadanía No. 9.514.034 de Sogamoso (Boyacá); actuando en nombre propio, presenta acción de tutela en contra de la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV**, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 86 de la Constitución Política.

Se procede a resolver sobre la admisión de la presente acción de tutela, la cual se encuentra encaminada a obtener el amparo del derecho fundamental de petición, en cuanto considera que se encuentra vencido el término para que la administración se pronuncie sobre los derechos de petición de 24-04-2019 y 26-12-2019, conforme a lo indicado en el numeral segundo de las peticiones de tutela.¹

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- Admitir la acción de tutela presentada por el señor **Mario Edmundo Rincón Tibaduiza**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.514.034 expedido en Sogamoso (Boyacá), en contra de la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV**.

SEGUNDO.- Notificar por el medio más expedito la presente providencia al **Director de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV Dr. Ramón Alberto Rodríguez Andrade y/o quien haga sus veces o a su delegado(a)**, teniendo especial cuidado de hacerle entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO.- Conceder a la entidad señalada, el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, allegue pruebas y/o solicite la práctica de las que considere necesarias.

¹ Folio 1

CUARTO.- Ténganse como pruebas los documentos que acompañan el escrito de tutela.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, solicítese al **Director de Reparación** y al **Director de Gestión Social Humanitaria de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV**, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación del presente proveído, rinda informe sobre los hechos referidos en el escrito de tutela, en especial sobre lo siguiente:

a.- Informe el trámite y las resultas que se le ha dado a la (las) solicitud (es) de pago de indemnización administrativa elevadas por el señor **Mario Edmundo Rincón Tibaduiza**, identificada con cédula de ciudadanía No. 9.514.034 de Sogamoso (Boyacá).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO
Juez


**JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en **ESTADO CONSTITUCIONAL**, notifico a las partes la providencia anterior, hoy **23 DE ENERO DE 2020** a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)



ANDRÉS NICOLÁS VERA PABÓN
SECRETARIO

7 diciembre 2019

SEÑOR
JUEZ ADMINISTRATIVO ORAL-REPARTO
E.S.D

REF. ACCION DE TUTELA propuesta por MARIO EDMUNDO RINCON TIBADUIZA
contra LA UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION A LAS VICTIMAS

MARIO EDMUNDO RINCON TIBADUIZA C.C No. 9.514.034, mayor de edad
identificado tal como aparece al pie de mi firma, con todo respeto me permito hacer
uso del artículo 86 de nuestra Constitución Política Colombia, para formular
ACCION DE TUTELA contra LA UNIDAD DE ATENCION Y REARACION A LAS
VICTIMAS

HECHO

MARIO EDMUNDO RINCON TIBADUIZA C.C No. 9.514.034, 25-01-2008 radique
petición ante LA UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION A LAS VICTIMAS
SOLICITANDO E ME PAGUEN LAS AYUDAS HUMANITARIAS A LAS CUALES
TENGO DEERCHO YA QUE DE NO DARME ESTAS AYUDAS SE ESTA
ATENTANDO CONTRA EL MINIMO VITAL Y MOVIL DE MI HOGAR, SOLICITO
PAGAR LA INDEMNIZACION ADMINISTRATIVA YA QUE SY DESPALAZADOS
DESDE HACE MAS DE 11 AÑOS EN EL REGSITRO DE VICTIMAS Y SOLICITUD
VIVIENDO DIGNA Y SUBSIDIOS DE VIVIENDA

PETICION DE TUTELA

PRIMERA: muy respetuosamente solicito señor Juez, se sirva tutelar el DERECHO
DE PETICION consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política.

SEGUNDA: en virtud de lo anterior, sirva ORDENAR LA UNIDAD DE ATENCION Y
REPARACION A LAS VICTIMAS, para que en el término de ley y bajo la directriz
establecida por la Honorable Corte Constitucional, responda y RESUELVA DE
FONDO el derecho de petición de fecha 24-04-2019 - 26-12-2019 -

DERECHOS FUNDAMENTALES A TUTELAR

De los hechos narrados se establece la violación de petición consagrado en el Art.
23 de la Constitución Política ya que no se ha dado respuesta de fondo a las
solicitudes realizados

En abundante la jurisprudencia de la Corte Constitucional. En la sentencia T-377
de 2000 se establecieron estos paramentos

- a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de
los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante el
se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la
información, a la participación política y a la libertad de expresión

Pueden consultarse las sentencias T-12 de 1992, T-419 de 1992, T-172 DE 1993, t
306 de 1993, T-571. de 1993, T- 279 de 1994, T 414 de 1995 T- 529 de 1995, T-
604 de 1995, T 614 de 1995 SU - 166 T307 de 1999

b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. Oportunidad 2. **Debe resolverse de fondo, en forma clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado** 3. La propuesta debe ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita.

e) Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad. Pero, la Constitución lo extendió a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine.

f) La Corte ha considerado que cuando el derecho de petición se formula ante particulares, es necesario separar tres situaciones: 1. Cuando el particular presta un servicio público o cuando realiza funciones de autoridad. El derecho de petición opera en igual forma como si se dirigiera contra la administración. 2. Cuando el derecho de petición se constituye en un medio para obtener la efectividad de otro derecho fundamental, puede protegerse de manera inmediata. 3. Pero, si la tutela se dirige contra particulares que no actúan como autoridad, este será un derecho fundamental solamente cuando el Legislador lo reglamente.

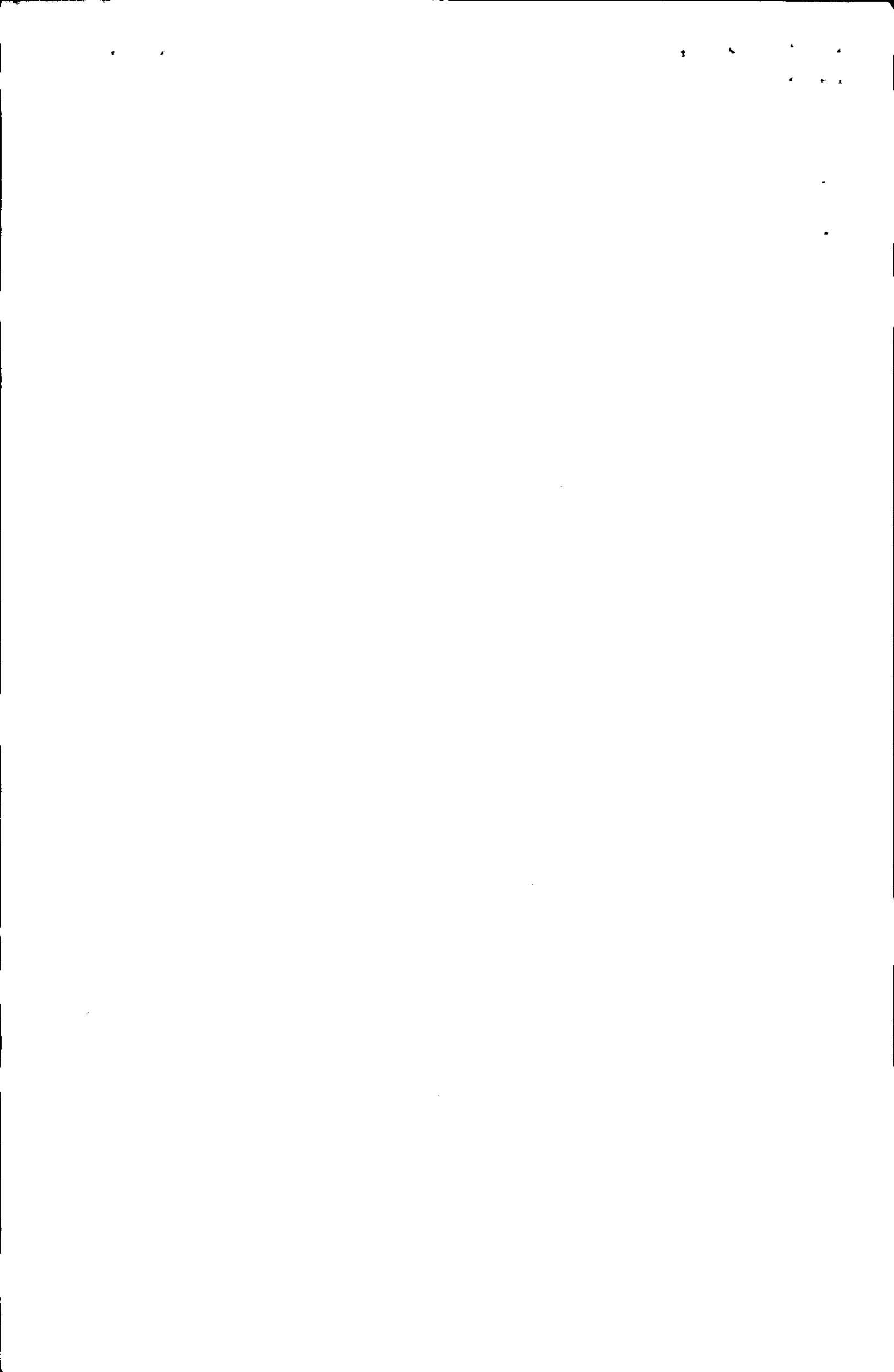
g). En relación con la oportunidad de la respuesta, esto es, con el término que tiene la administración para resolver las peticiones formuladas, por regla general, se acude al artículo 6º del Código Contencioso Administrativo que señala 15 días para resolver. De no ser posible, antes de que se cumpla con el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se realizará la contestación. Para este efecto, el criterio de razonabilidad del término será determinante, puesto que deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad o la complejidad de la solicitud. Cabe anotar que la Corte Constitucional ha confirmado las decisiones de los jueces de instancia que ordena responder dentro del término de 15 días, en caso de no hacerlo, la respuesta será ordenada por el juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.

h) La figura del silencio administrativo no libera a la administración de la obligación de resolver oportunamente la petición, pues su objeto es distinto. El silencio administrativo es la prueba incontrovertible de que se ha violado el derecho de petición.

i) El derecho de petición también es aplicable en la vía gubernativa, por ser ésta una expresión más del derecho consagrado en el artículo 23 de la Carta. Sentencias T-294 de 1997 y T-457 de 1994.

En reciente jurisprudencia se indicó sobre la esencia del derecho de petición:

"3.2. El artículo 23 de la Constitución Política consagra como derecho fundamental, la posibilidad de cualquier persona de presentar peticiones respetuosas a las autoridades, por motivos de interés general o particular, y a obtener una pronta respuesta. En múltiples oportunidades esta corporación se ha





OF. PROSPERIDAD SOCIAL. 27-12-2019
Kra. 7 # 27-18. Of. Radicación

Bogotá D.C. No. de BNE 2019
Señores: Ministerio de Salud
12va 13 # 32-66 12 piso. 21 de Enero 2020

COPIAS: SECRETARIA Interpretación Social
12va 7 # 32-12 12 piso
Señores

MINISTERIO DEL INTERIOR
Fecha de Radicación
26 DIC 2019
Recibido
GRUPO CORRESPONDENCIA

OF. ALCALDIA Mayor de Bogotá
Kra 8a calle 12 12 piso. radicación
Secretaria de Habitación
Bogotá D.C., Calle 52 Kra. 13

Ministerio del Interior
Bogotá D.C., Calle 12 Kra. 8 -- Pisos 1 radicación.

Procuraduría General de la Nación
Bogotá D.C., Calle 14 No. 5 - 60 - PISO 1 Radicación
OF. COMPLEJO LOGISTICO SAN CAYETANO
Kra 85 D # 45A65

Oficina Reparación Integral a las Víctimas
Bogotá D.C. Kra: 3 No. 19 -- 45 piso 1



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA GENERAL

No Radicado: 1-2019-33034

Fecha: 26/12/2019 12:03:03

Destino: OF. VICTIMAS

Anexos: 6 FOLIOS

Copla: N/A

www.secretariageneral.gov.co



RAD:E2020002626
Fecha: 2020-01-21 11:08:57
Codigo Dep:

Remite: MARIO EDUARDO RINCON TIBADUI
Destino: SAC ATENCION A PETICIONES
Asunto: DERECHO DE PETICION
Fol: 1 Anexos: 7

1. REF: DERECHO DE PETICION: Art. 23 C.P.C. y Art. 14 Código contencioso Administrativo sentencias T-50 y T-025 del 2004 -- Corte de Ley 1755 del 30 de Junio del 2015. Art. 21 C.P.A y Ley 1448-2011-00 Art. 2.2.2.3.9 Art 156-166-168 "RESOLVER LOS RECURSOS DE LA VIA GUBERNATIVA"

2. ASUNTO: Resolución pago INDEMNIZACIONES. 1º por el hecho victimizante de desplazamiento forzado. 2º Ayudas humanitarias de emergencia y transición. 3º Relación de ingresos varios. 4º Proyecto productivo "SENA fondo emprender e IPES para la economía nacional y subsidios de vivienda y vivienda digna."

verbos de la vivienda:

Sírvase remitir copias a entidades correspondientes a lo pertinente según Art. 21 C.P.A Ley 1437 de 2011

Para: Notificación Solicitad: visita. Donación. A lo pertinente

Quedando a la espera de su respuesta por la atención que se otorga de ustedes muy cordialmente

LARIV
Rad No: 2020-711-030047-2
Fecha Rad: 22/01/2020 09:11:34 Us JAQU LLIN LAMAYA
P.000390. PQR

[Handwritten signature]



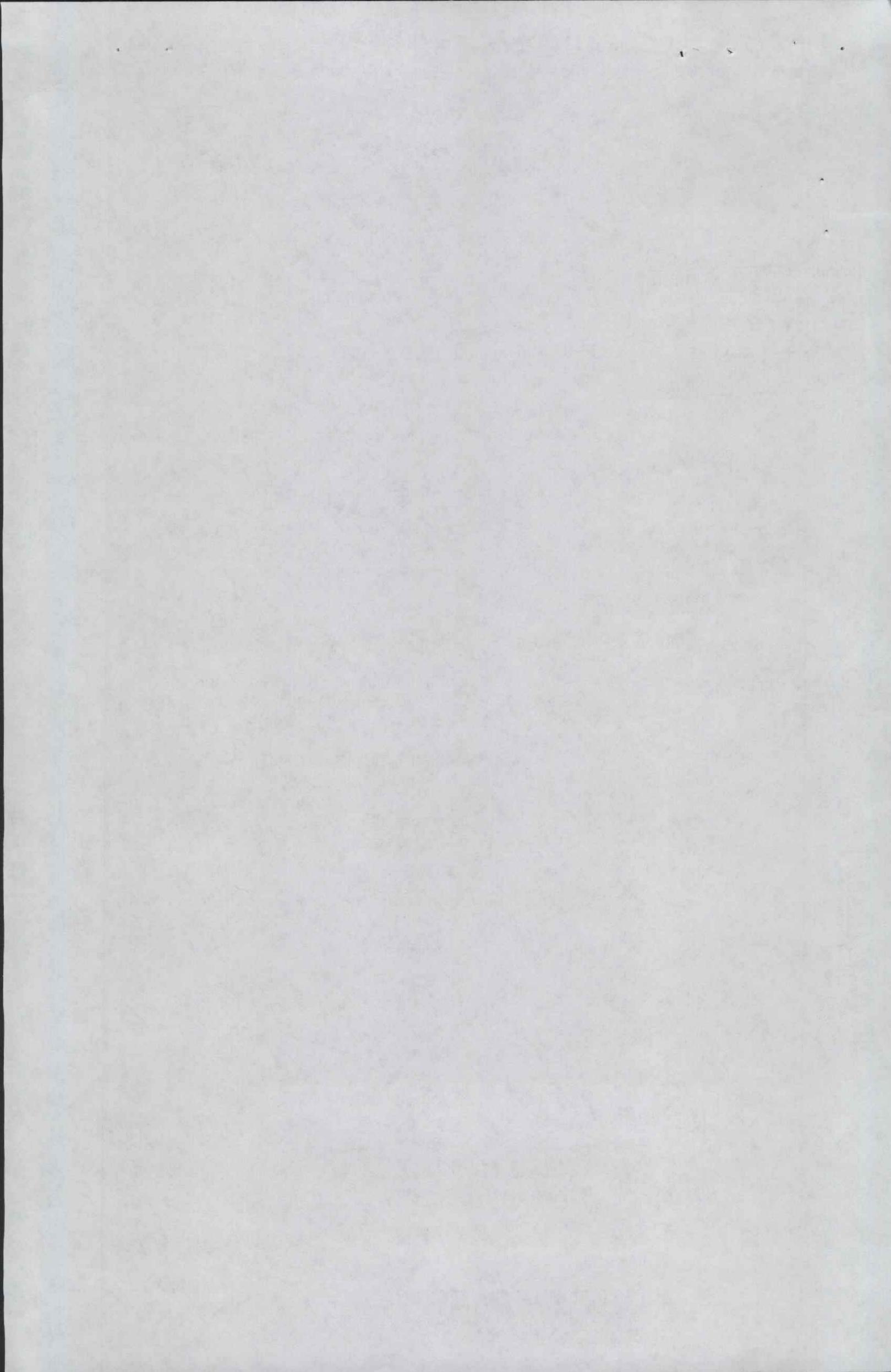
Tel. 314-470-11-68

MARIO EDUARDO RINCON TIBADUIZA
C.C. # 9.814.034- de bogotano.

Dirección: calle 69 L # 18 M 15 Sds.
Barrio: VILLA GLORIA
LOC. CIUDAD BOLIVAR
BOGOTÁ - DC.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 26-12-2019 12:33
Al Comandante Cite Este No.: 2019ER0147679 Fol: 1 FA: 6
ORIGEN: MARIO EDUARDO RINCON TIBADUIZA
DESTINO: 7421-GRUPO DE ATENCION AL USUARIO Y ARCHIVO / JORGE ARCEJO CANAVERAL
ROJAS
ASUNTO: DERECHO DE PETICION
OBS

2019ER0147679



26-4-19



F-OAP-018-CAR
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20197203986821
Fecha: 24/04/2019

21

Bogotá D.C.

Señor

MARIO EDMUNDO RINCON TIBADUIZA,
KR 7 14 11 BARRIO CENTRO
SOACHA - CUNDINAMARCA
20197203986821
TELÉFONO(S): 3503785090

2397

Asunto: Respuesta a derecho de petición radicado No 20197110329402
Código LEX: 3700479
D.I #: 9514034

A propósito de su solicitud de entrega de la atención humanitaria por desplazamiento forzado, radicada con fecha 30 de Enero de 2019, ante la Unidad para las Víctimas, nos permitimos informarle que, al analizar su caso particular, se encuentra que Usted y su hogar ya fueron sujetos de identificación de carencias Estrategia implementada por la Unidad para las Víctimas denominada "procedimiento de identificación de carencias", prevista en el Decreto 1084 de 2015¹, logrando establecerse que la atención solicitada le fue otorgada dentro de los últimos 75 días a usted, quien es el designado del hogar para recibir la atención humanitaria.

Por lo anterior deberá tener en cuenta que los componentes entregados a su hogar se encuentran destinados a satisfacer las necesidades frente a la alimentación básica y el alojamiento temporal por 04 meses de acuerdo con la carencia presentada, conforme a los argumentos técnicos y jurídicos descritos en el acto administrativo.

Finalmente, es preciso indicar que la atención humanitaria no tiene carácter retroactivo ni acumulativo, ni se puede ceder o endosar, porque no es un subsidio y su otorgamiento busca el acceso al mínimo vital mediante el abastecimiento de un mínimo de elementos materiales para subsistir exclusivamente destinados para víctimas de desplazamiento forzado.

En atención a su petición con respecto a la que indemnización por vía administrativa por el HECHO VICTIMIZANTE DESPLAZAMIENTO FORZADO, se observa que se encuentra incluida en el RUV, en la declaración 642928. RADICADO 642928-3285987. Una vez validado aplicativo indemniza se observa que no ha finalizado el proceso de documentación, debe aportar documento actual de JUAN SEBASTIAN RINCON HERNANDEZ Cédula de Ciudadanía 1002726198. Para el efecto, usted deberá enviar el documento a través del correo documentacion@unidadvictimas.gov.co Siendo así se requiere un correo por parte del peticionario para el envío de la afirmación juramentada.

Con respecto a su solicitud relativa al proceso de Retorno Y Reubicación, es importante indicar que el jefe de hogar MARIO EDMUNDO RINCON TIBADUIZA identificado con cedula de ciudadanía No 9514034 se encuentra

¹ Tiene como finalidad establecer las necesidades de las víctimas a través de la identificación de su situación real y actual con base en fuentes de información donde haya tenido participación algún integrante del hogar. Esto permite determinar para el grupo familiar las carencias en alguno de los componentes de la subsistencia mínima y la gravedad y urgencia que requiere para su entrega. Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.



Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas
Ventanilla única de radicación: Carrera 85 D N°48 A - 65 1er Piso Complejo Logístico San Cayetano
Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4281111
Sede administrativa: Carrera 85 D N°45 A - 65 Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C.
Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co





El futuro
es de todos

Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas

F-DAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20197203986821

Fecha: 24/04/2019

acompañada en su proceso de retorno y reubicación por parte del Grupo de Retornos y Reubicaciones como se evidencia a continuación en los registros administrativos de la Entidad:

Tipo de Registro	Detalle	Fecha de Registro	Fecha de Vigencia	Observaciones	Monitoreo
Nombre / Estado	Descripción	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA		
RYR - TRASLADO DE ENFERMEDADES	RETORNOS Y REUBICACIONES	06/06/2017	ESTABLE		
RYR - TRASLADO DE ENFERMEDADES	RETORNOS Y REUBICACIONES	07/06/2017	GRUPO LIBERADO		
RYR - TRASLADO DE ENFERMEDADES	RETORNOS Y REUBICACIONES	07/06/2017	GRUPO LIBERADO	UNO ALIADO POR VOTO DE MAYORIA CORAZO EN 07/06/2017 EN YOTACASALISE, DIRECCION OFICINA SAN JOSE, CARRERA 23 NO. 735F	
RYR - TRASLADO DE ENFERMEDADES	RETORNOS Y REUBICACIONES	07/06/2017	GRUPO LIBERADO		
RYR - PRINCIPIO DE VOLUNTARIEDAD	RETORNOS Y REUBICACIONES	07/03/2017	ACTA DE VOLUNTARIEDAD		1
RYR - PRINCIPIO DE VOLUNTARIEDAD	RETORNOS Y REUBICACIONES	06/03/2016	ACTA DE ORIENTACION		1

El jefe de hogar manifestó a la Unidad para las Víctimas su intención de UBICARSE EN UN LUGAR DIFERENTE AL MUNICIPIO DONDE VIVE ACTUALMENTE Y DEL QUE FUE DESPLAZADO. Su intencionalidad fue plasmada mediante acta de voluntariedad diligenciada a los 27 días del mes de Marzo del año 2017. En anexo adjunto se encuentra acta de voluntariedad, por lo cual se comunica que el estado de su acompañamiento es efectivo.

Es importante indicar que la Entidad Territorial del municipio donde se encuentra asentado el jefe de hogar debe propender por el restablecimiento de sus derechos a partir de una oferta local, en aras de generar un mayor impacto en la estabilización socio económica, el reconocimiento y la dignificación de esta familia.

De esta manera damos respuesta a lo requerido y ratificamos nuestra permanente disposición de servicio para resolver cualquier duda que nos sea allegada. Adicionalmente puede comunicarse con la línea nacional de atención 018000-911119 o en Bogotá al 4261111.

Para nuestra entidad, es muy importante tener actualizados sus datos de contacto, así como la información del Registro Único de Víctimas – RUV, por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.

Así mismo, es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención al usuario. Para ello lo invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/encuesta-de-satisfaccion/37436>, le agradecemos su participación.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.



Con el fraude

Todos los teléfonos son gratuitos

Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas
Ventanilla única de radicación: Carrera 85 D N°46 A - 65 1er Piso Complejo Logístico San Cayetano
Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111
Sede administrativa: Carrera 85 D N°46 A - 65 Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C.
Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: serviciociudadano@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

Reservados los derechos



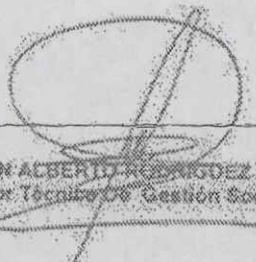


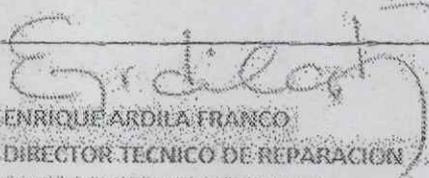
F-OAP-018-CAR

 Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No.: 20197203986821
 Fecha: 24/04/2019

Aunado a lo anterior, lo invitamos a ingresar a la página de la Unidad para las Víctimas al servicio de Unidad en Línea donde podrá conocer su estado en el Registro Único de Víctimas, realizar solicitudes de Atención Humanitaria y consultar información respecto a la medida de indemnización administrativa. Este servicio es gratuito y para acceder a esta herramienta se debe registrar con su número de cédula para que se le cree un usuario, recuerde que la información consultada es confidencial y solo usted podrá acceder a ella.

Atentamente,


RAMON ALBERDI RODRIGUEZ ANDRADE
 Director Técnico CV Gestión Social y Humanitaria


ENRIQUE ARDILA FRANCO
 DIRECTOR TÉCNICO DE REPARACIÓN
 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Analizó y Proyectó: STEFANY V... (CANAL ESCRITO – GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO – PQR – LEX)
 Anexo: Copia de Acta de Voluntariedad.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico gruposcontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.



Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas
 con el **franco**... Ventanilla única de radicación: Carrera 85 D N°46 A – 65 1er Piso Complejo Logístico San Cayetano
 Tener los tramites **sin** **gratuitos** Línea de atención nacional: 018900911118 - Bogotá: 4261111
 Sede administrativa: Carrera 85 D N°46 A – 6B Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C.
 Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co





FDAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20197203986821

Fecha: 24/04/2019

PAGINA EN BLANCO

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico gruposcontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.



ojo con el fraude...
Todas las víctimas son gratuitas

Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas
Ventanilla única de radicación: Carrera 85 D N°48 A - 65 1er Piso Complejo Logístico San Cayetano
Línea de atención nacional: 018080911119 - Bogotá: 4261111
Sede administrativa: Carrers 85 D N°48 A - 65 Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C.
Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co





UNIDAD PARA LAS VICTIMAS

FORMATO ACTA DE VOLUNTARIEDAD DE POBLACION REGISTRADA O REubicADA

Código: 453,65,19-1

Versión: 03

PROCESO DE GESTIÓN DE ASISTENCIA Y REPARACIÓN

Fecha de Aprobación: 05/08/2018

PROCEDIMIENTO FORMACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL (PAARI), DESPLAZAMIENTO FORZADO Y OTRAS REPARACIONES

Página: 1



OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD

Es un documento en el cual el hogar manifiesta de manera LIBRE, VOLUNTARIA e INFORMADA la decisión de permanecer o reubicarse en el departamento, municipio, corregimiento o parroquia donde se encuentra el hogar para la reparación integral. El mismo permite contribuir a la reconstrucción y mantenimiento de su proyecto de vida y a la estabilización socioeconómica del hogar.

INFORMACIÓN DEL GREGO FAMILIAR (MUESTRAL)

Nº	NOMBRE	EDAD	SEXO	ESTADO CIVIL	OCUPACIÓN	ESTUDIOS	ESTADO DE SALUD	OTROS DATOS
1	MARIO	EDMUNDO	RINCON	TRABAJA	CO	UNIVERSITARIO		JEFES DE HOGAR
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL GREGO FAMILIAR (MUESTRAL)

Departamento de Residencia: CASARE Municipio de Residencia: TOPAL

Departamento de Reubicación: BOYACA Municipio de Reubicación: SOGAMOSO

Barrio Localidad o Unidad Comunitaria: BARRO MONOURA

Calle y/o Callejón o Avenida o Avenida: CALLE 14 A #09 B-10 BARRIO MONOURA

Número Telefónico: 3107339700 - 3016447655 (2303365)

Tipo de Proceso: Retorno Reubicación Reubicación y Seguimiento

DECLARACIÓN DE VOLUNTARIEDAD

Yo, **MARIO EDMUNDO RINCON TRABAJA**, identificado(a) como aparece al pie de mi firma y actuando como representante de mi núcleo familiar, manifiesto de manera LIBRE, CONSCIENTE e INFORMADA de retomar o reubicarme junto con mi núcleo familiar, teniendo en cuenta que:

- 1. He participado libremente en el proceso de planeación del retorno y reubicación.
- 2. He sido informado de manera adecuada sobre las condiciones de seguridad y bienestar en el departamento de retorno o reubicación.
- 3. No tengo ninguna obligación de fuerza activa en los programas de rehabilitación, como consecuencia de un núcleo familiar.

Fecha de firma:

da	mes	año
27	18	2017

Nombre del Representante del Núcleo Familiar: MARIO EDMUNDO RINCON TRABAJA

Nº de Documento: 3107339700

Nombre del Representante del Núcleo Familiar: MARIO EDMUNDO RINCON TRABAJA

Nombre de quien depende: MARIO EDMUNDO RINCON TRABAJA

Código: UNICEF INTEGRAL ESPECIALIZADO EN REPARACIÓN

Estado: UNICEF - PUNTO DE ATENCIÓN TOPAL



BUCLA DEL REPRESENTANTE DEL HOGAR



F-0AP-018-CAR

 Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No.: 20197203986821
 Fecha: 24/04/2019

PAGINA EN BLANCO

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vis presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.



Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas
 Ventanilla Única de radicación: Carrera 85 D N°46 A - 65 1er Piso Complejo Logístico San Cayetano
 Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111
 Sede administrativa: Carrera 85 D N°46 A - 68 Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C.
 Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: servicioalcidudadano@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co



HISTORIA CLINICA

DATOS GENERALES DEL PACIENTE

DATOS DE IDENTIFICACION

Nombre:	MARIO EDMUNDO RINCON TIBADUIZA	Documento de identificación:	9514034
Fecha de Nacimiento:	05/11/1947	Edad:	72 Años
Municipio de origen:	BOGOTÁ D.C	Municipio de Residencia:	BOGOTÁ D.C
Estado Civil:	Soltero	Estrato:	2
Escolaridad:	BASICA PRIMARIA	Ocupación:	No Aplica
Etnia:	NINGUNA DE LAS ANTERIORES	Discapacidad:	Sin Discapacidades
Desplazado:	No	Familias en Acción:	No
Dirección:	CRA 18 79 B VILLA GLORIA	Teléfono:	320-2103
Sexo:	MASCULINO	Religión:	Católica
Celular:	(316) 758-9172	Correo electrónico:	NOTIE@HOTMAIL.COM

ANTECEDENTES MEDICOS DEL PACIENTE

ANTECEDENTES PERSONALES

Patológicos: Hipertrofia prostática sintomática

Profesional: LUIS ALFONSO MALDONADO CARDENAS Registro: 91224826 Fecha: 26/01/2018

Patológicos: HIPERTROFIA PROSTATICA

Profesional: VIVIANA CAROLINA GUTIERREZ PEÑA Registro: 52964234 Fecha: 25/04/2018

Patológicos: ANOTADOS

Profesional: CAROLINA CARMONA GARCIA Registro: 1098729510 Fecha: 27/04/2019

Patológicos: ANOTADO

Profesional: CAROLINA CARMONA GARCIA Registro: 1098729510 Fecha: 27/04/2019

Farmacológicos: LORATADINA, HCTZ

Profesional: VIVIANA CAROLINA GUTIERREZ PEÑA Registro: 52964234 Fecha: 25/04/2018

Farmacológicos: ANOTADOS

Profesional: CAROLINA CARMONA GARCIA Registro: 1098729510 Fecha: 27/04/2019

Farmacológicos: ANOTADOS

Profesional: CAROLINA CARMONA GARCIA Registro: 1098729510 Fecha: 27/04/2019

Quirúrgicos: ANOTADOS

Profesional: CAROLINA CARMONA GARCIA Registro: 1098729510 Fecha: 27/04/2019

Quirúrgicos: ANOTADOS

Profesional: CAROLINA CARMONA GARCIA Registro: 1098729510 Fecha: 27/04/2019

Traumatológicos: NIEGA

Profesional: RUTH ALCIRÁ PEREZ GRAU Registro: 4028/1988 Fecha: 07/02/2018

Hipertensión:

Profesional: JOSE LUIS ACOSTA Registro: 5878004 Fecha: 23/03/2018

ANTECEDENTES TOXICOLOGICOS

Otros ant. toxicológicos: NIEGA

Profesional: MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ Registro: 10.376 Fecha: 02/02/2018

ANTECEDENTES ALERGICOS

Otros ant. alérgicos: AL IBUPROFEN

Profesional : MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ Registro: 10.376

Fecha : 02/02/2018

Otros ant. alérgicos: niega

Profesional : RUTH ALCIRA PEREZ GRAU Registro: 4028/1988

Fecha : 07/02/2018

Otros ant. alérgicos: NO REFIERE

Profesional : VIVIANA CAROLINA GUTIERREZ PEÑA Registro: 52964234

Fecha : 25/04/2018

ANTECEDENTES FAMILIARES

Otros ant. familiares: PADRES DIABETES

Profesional : MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ Registro: 10.376

Fecha : 02/02/2018

Otros ant. familiares: niega

Profesional : RUTH ALCIRA PEREZ GRAU Registro: 4028/1988

Fecha : 07/02/2018

Otros ant. familiares: NO REFIERE

Profesional : VIVIANA CAROLINA GUTIERREZ PEÑA Registro: 52964234

Fecha : 25/04/2018

Otros ant. importantes: niega

Profesional : RUTH ALCIRA PEREZ GRAU Registro: 4028/1988

Fecha : 07/02/2018

IDENTIFICACION DE RIESGOS ESPECIFICOS

Sangre oculta en heces: Negativo

Profesional : GERMAN ARCHILA GALVIS Registro: 19.232.308

Fecha : 25/07/2017

Sangre oculta en heces: Negativo

Profesional : RUTH ALCIRA PEREZ GRAU Registro: 4028/1988

Fecha : 07/02/2018

Sangre oculta en heces: Negativo

Profesional : EDUARDO LUIS CERCHAR GONZALEZ Registro: 1082922591

Fecha : 02/11/2018

Sangre oculta en heces: Negativo

Profesional : Wilfredo Donoso Registro: 80401065

Fecha : 19/03/2019

Sangre oculta en heces: Negativo

Profesional : Gustavo Adolfo Guio Jaimes_2 Registro: 12645348

Fecha : 01/04/2019

Sangre oculta en heces: Negativo

Profesional : CAROLINA CARMONA GARCIA Registro: 1098729510

Fecha : 27/04/2019

Sangre oculta en heces: Negativo

Profesional : CAROLINA CARMONA GARCIA Registro: 1098729510

Fecha : 27/04/2019

Sangre oculta en heces: Negativo

Profesional : MARZAN POLO JOSE SALVADOR Registro: 1716498/2010

Fecha : 05/08/2019

PSA: Negativo

Profesional : GERMAN ARCHILA GALVIS Registro: 19.232.308

Fecha : 25/07/2017

PSA: Negativo

Profesional : RUTH ALCIRA PEREZ GRAU Registro: 4028/1988

Fecha : 07/02/2018

PSA: Negativo

Profesional : JAVIER EDUARDO MORA MERCHAN Registro: 72343483

Fecha : 16/05/2015

PSA: Negativo

Profesional : EDUARDO LUIS CERCHAR GONZALEZ Registro: 1082922591

Fecha : 02/11/2018

PSA: Negativo

Profesional : Gustavo Adolfo Guio Jaimes_2 Registro: 12645348

Fecha : 01/04/2019

PSA: Negativo

Profesional : CAROLINA CARMONA GARCIA Registro: 1098729510

Fecha : 27/04/2019

PSA: Negativo

Profesional: CAROLINA CARMONA GARCIA Registro: 1098729510 Fecha: 27/04/2019

PSA: Negativo

Profesional: MARZAN POLO JOSE SALVADOR Registro: 1716498/2010 Fecha: 05/08/2019

Sintomático respiratorio: SI

Profesional: BORIS FERNANDO SANCHEZ POLONIA Registro: 7685511 Fecha: 25/09/2017

Sintomático respiratorio: SI

Profesional: JOSE LUIS ACOSTA Registro: 8678004 Fecha: 23/03/2018

Sintomático respiratorio: NO

Profesional: EIKA MARIA NAVARRO YEPES Registro: 471628 Fecha: 10/07/2018

Sintomático respiratorio: NO

Profesional: JUAN PABLO CAMARGO MENDOZA Registro: 60001408 Fecha: 04/12/2018

Sintomático respiratorio: NO

Profesional: ALVARO RAFAEL MEJIA GONZALEZ Registro: 840/9788 Fecha: 20/06/2019

Sintomático respiratorio: NO

Profesional: MARZAN POLO JOSE SALVADOR Registro: 1716498/2010 Fecha: 11/10/2019

Mujer o menor víctima del maltrato: NO

Profesional: EIKA MARIA NAVARRO YEPES Registro: 471628 Fecha: 11/10/2019

Víctima de violencia sexual: NO

Profesional: EIKA MARIA NAVARRO YEPES Registro: 471628 Fecha: 11/10/2019

FIN IMPRESION DE PAGINA

ATENCIÓN CONSULTA EXTERNA # 1 - #Interno:6053300692 // Entidad: NUEVA E.P.S.

Profesional : IVAN RODRIGO CASTILLO GOMEZ Registro 4833-2002

Fecha : 11/10/2019 13:16

Sede : UT VIVA BOGOTA - MARLY

Especialidad : DERMATOLOGIA

Motivo de Consulta: 1 vez barrios unidos

Enfermedad Actual: Paciente asiste a consulta refiere cuadro de mas o menos 3 años de presencia de picazon en el cuerpo ocasionalmente le salen ronchas o papulas , al indagar no ha recibido tratamiento
 Antecedentes personales: HIPERTROFIA PROSTATICA farmacologico DOXAZOSINA MELISILATO 4 MG
 Examen dermatológico: se evidencia lesiones por rascado en espalda no lesiones en piel al momento de valoración

REVISIÓN SINTOMAS POR SISTEMA

Piel y Anexos: No refiere
 Ojos: No refiere
 Orl: No refiere
 Cuello: No refiere
 Cardiovascular: No refiere
 Pulmonar: No refiere
 Digestivo: No refiere
 Genital/Urinario: No refiere
 Musc. Esquelético: No refiere
 Neurológico: No refiere
 Otros: No refiere

SIGNOS VITALES

T.A: Pulso: 0 F.R: 0 Temperatura: 0 Peso: 0 Kg Talla: 0 Índice de Masa:
 Circunferencia Abdominal (Cms): Negativo
 Cond. Generales: Normal
 Cabeza: Normal
 Ojos: Normal
 Oídos: Normal
 Nariz: Normal
 Orofaringe: Normal
 Cuello: Normal
 Dorso: Normal
 Mamas: Normal
 Cardíaco: Normal
 Pulmonar: Normal
 Abdomen: Normal
 Genitales: Normal

10

6

Extremidades: Normal
 Neurologico: Normal
 Otros: Normal

DIAGNOSTICO

Dx Ppal: L299 PRURITO, NO ESPECIFICADO
 Tipo Diagnóstico: Impresión Diagnóstica
 Finalidad Consulta: No Aplica
 Causa Externa: Enfermedad General

RESUMEN Y COMENTARIOS

Examen dermatológico: se evidencia lesiones por rascado en espalda no lesiones en piel al momento del valoración
 paciente con prurito no especifico se da manejo sintomatico
 recomendaciones generales
 Uso de jabon liquido para baño de la piel
 no estropajo
 Humectar piel

MEDICAMENTOS

Medicamento: CLORFENIRAMINA MALEATO 4 mg (TABLETA) TABLETA
 Cantidad: 60
 Dosificación: 1 tableta cada 12 horas

Enviado por Profesional : IVAN RODRIGO CASTILLO GOMEZ Registro: 4833-2002 Fecha : 11/10/2019 13:16

Medicamento: CLORFENIRAMINA MALEATO 4 mg (TABLETA) TABLETA
 Cantidad: 60
 Dosificación: 1 tableta cada 12 horas

Enviado por Profesional : IVAN RODRIGO CASTILLO GOMEZ Registro: 4833-2002 Fecha : 11/10/2019 13:16

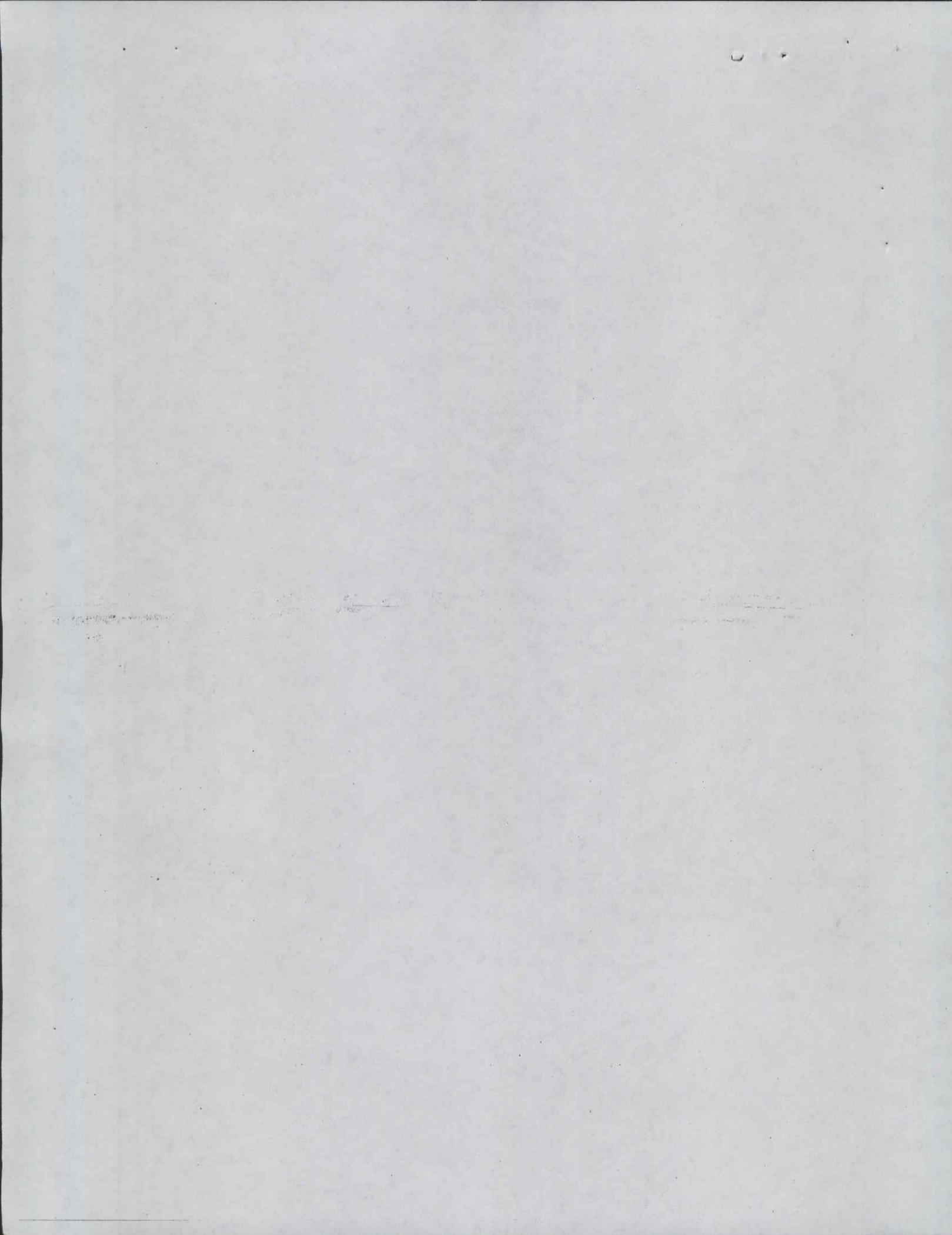
Fecha O. Medicamento : 11/11/2019 Post Fechado

REFERENCIA - CONTRAREFERENCIA

Resultados de Referencia y Contrareferencia - 80 DERMATOLOGIA

Especialidad: DERMATOLOGIA
 Remision: Prurito inespecifico

Enviado por Profesional : IVAN RODRIGO CASTILLO GOMEZ Registro: 4833-2002 Fecha : 11/10/2019 13:16



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.014.299.875

RINCON HERNANDEZ

APELLIDOS

YULY ASTRID

NOMBRES


FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 19-AGO-1998

SOGAMOSO
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50

O+

F

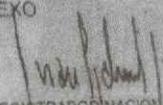
ESTATURA

G.S. RH

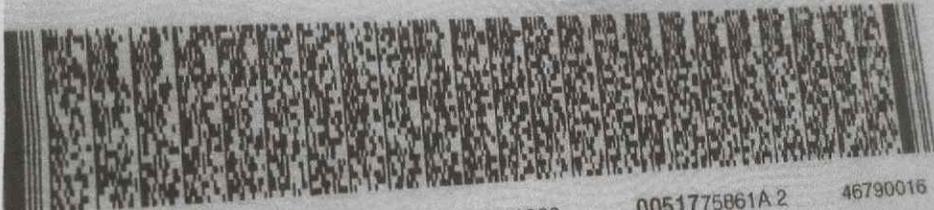
SEXO

07-SEP-2016 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHIA

DICE DERECHO



P-1500150-00854715-F-1014299875-20161009

0051775861A 2

46790016

22

3

8


REGISTRADURÍA
 NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTRASEÑA

IMPRESIÓN DACTILAR





FAVOR NO LAMINAR LA CONTRASEÑA

FECHA DE PREPARACIÓN 02 MAR 2018	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN 1.002.726.198
CÓDIGO Y CLASE DE EXPEDICIÓN 1 PRIMERA VEZ CC	
APELLIDOS RINCON HERNANDEZ	
NOMBRES JUAN SEBASTIAN	
LUGAR DE PREPARACIÓN SOGAMOSO (BOYACA)	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO SOGAMOSO (BOYACA)	
22 FEB 2000	0+


*** 5 0 1 8 1 5 4 7 ***

UNITED STATES
POSTAGE



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.118.561.476

RINCON HERNANDEZ

APELLIDOS

IVAN ANTONIO

NOMBRES

Ivan Antonio Rincon

FIRMA



3

3
9



FECHA DE NACIMIENTO 14-OCT-1994
GAMEZA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 O+

ESTATURA G.S. RH

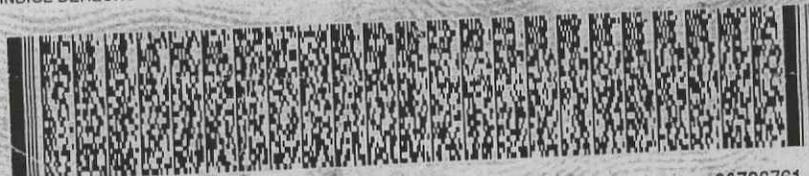
27-MAY-2013 YOPAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

M
SEXO

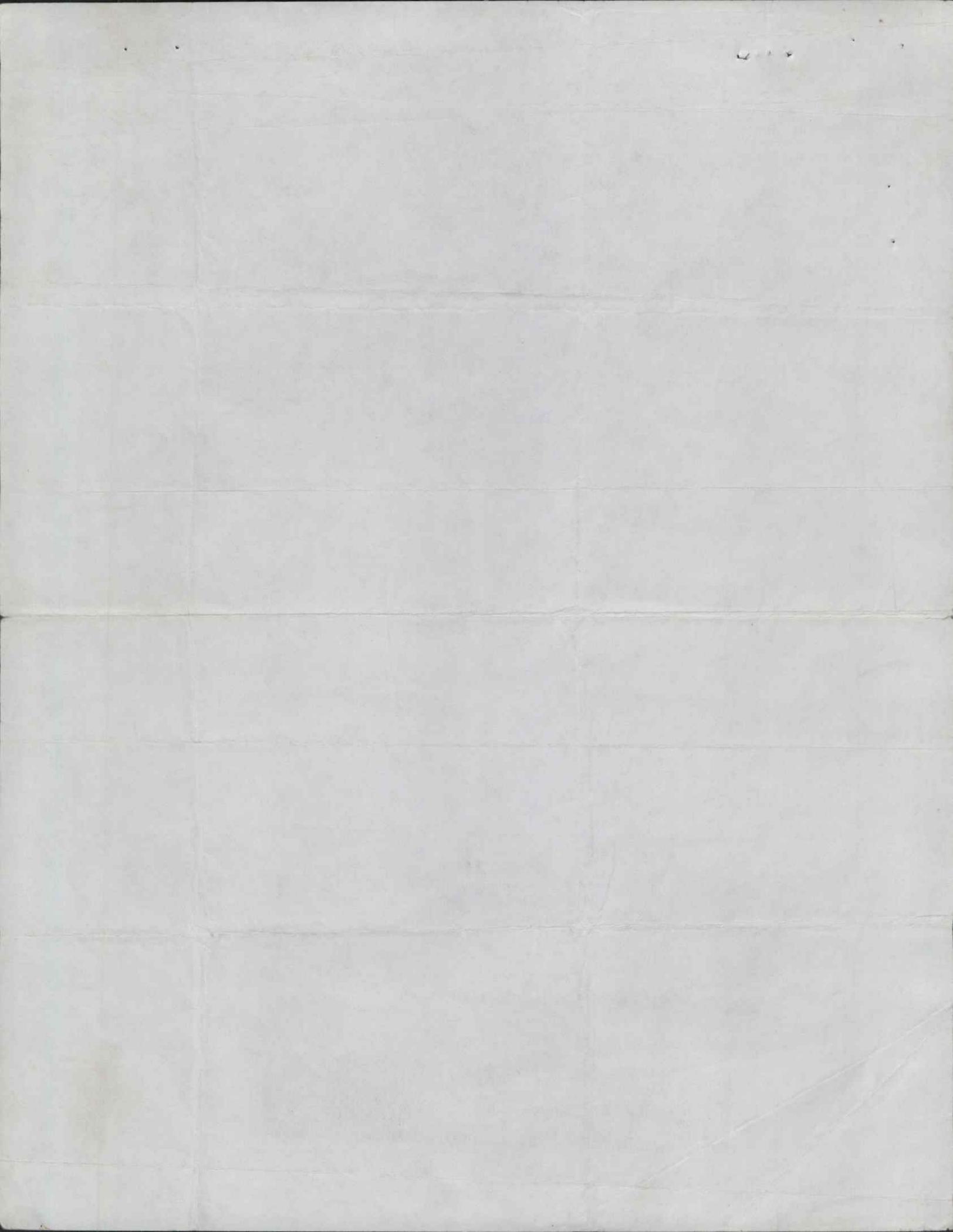
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-4600100-00468987-M-1118561476-20130913

0034877026A 1 39786761



Handwritten marks: a large 'X' and the number '14'.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 9.514.034

RINCON TIBADUIZA

NOMBRES: MARIO EDMUNDO



[Signature]

Handwritten mark: a stylized signature or symbol.

A-4600100-00257478-M-0009514034-20100926 0024126162A 1 1790570848



REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ABEL BANGHER TORRES

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 05-NOV-1947

LUGAR DE NACIMIENTO: GAMEZA (BOYACA)

ESTATURA: 1.62

G.S. RH: O+

SEXO: M

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 05-FEB-1971 SOGAMOSO

significa: proceso de identificación...
De donde el núcleo fronsior.

REMISION

Fecha de Atencion: 2016-10-16

Sede: UT VIVA BOGOTA - 20 DE JULIO	ID: 9514034	Semanas: 0	Rango: 1
Paciente: MARIO EDMUNDO RINCON TIBADUIZA	Plan: SUSSIDIA(0)	Sede Afiliado: UT VIVA BOGOTA - 20 DE JULIO	
Contrato: SUBS-UT VIVA BOGOTA - 20 DE JULIO			
Tipo de Usuario: BENEFICIARIO			
Solicitado por: JOSE ISMAEL FORNES REINA - MEDICINA GENERAL			
Diagnóstico Principal: H54.7			
Diagnóstico Rel-1: N40X			
Diagnóstico Rel-2:			
Diagnóstico Rel-3:			
Especialidad Solicitada: 000 CTRAS			

REMISION
 EL PACIENTE MARIO EDMUNDO RINCON TIBADUIZA DE 70 AÑOS PRESENTA ANTECEDENTES DE FRACTURA ANTIGUA DE LA CLAVICULA IZQUIERDA, QUE OSEFICO SIN BUENA AFIJACION, PRODUCIENDOLE UN CALLO OSEO QUE POR EPOCAS LE DUELE Y LE ADORMECE EL NDO. PRESENTA ADENAS PARALISIS DE CAPACIDAD DE FLEXION DE LA FALANGE DISTAL DEL IV DEDO DE LA MANO IZQUIERDA CON UN NIVEL DE DISCAPACIDAD OTROS ANTECEDENTES PROSTATITIS EN CONFER... Y TRATAMIENTO ALTE DR. JOSE ISMAEL FORNES RM 19234842

Dr. José Ismael Torres R.
 Médico - Cirujano
 RM 19 234 842

Profesional: JOSE ISMAEL FORNES REINA 19234842

Fecha: 16/10/2016 Hora: 13:45:51

Este documento ES VÁLIDO únicamente presentando la autorización emitida por Nueva EPS.

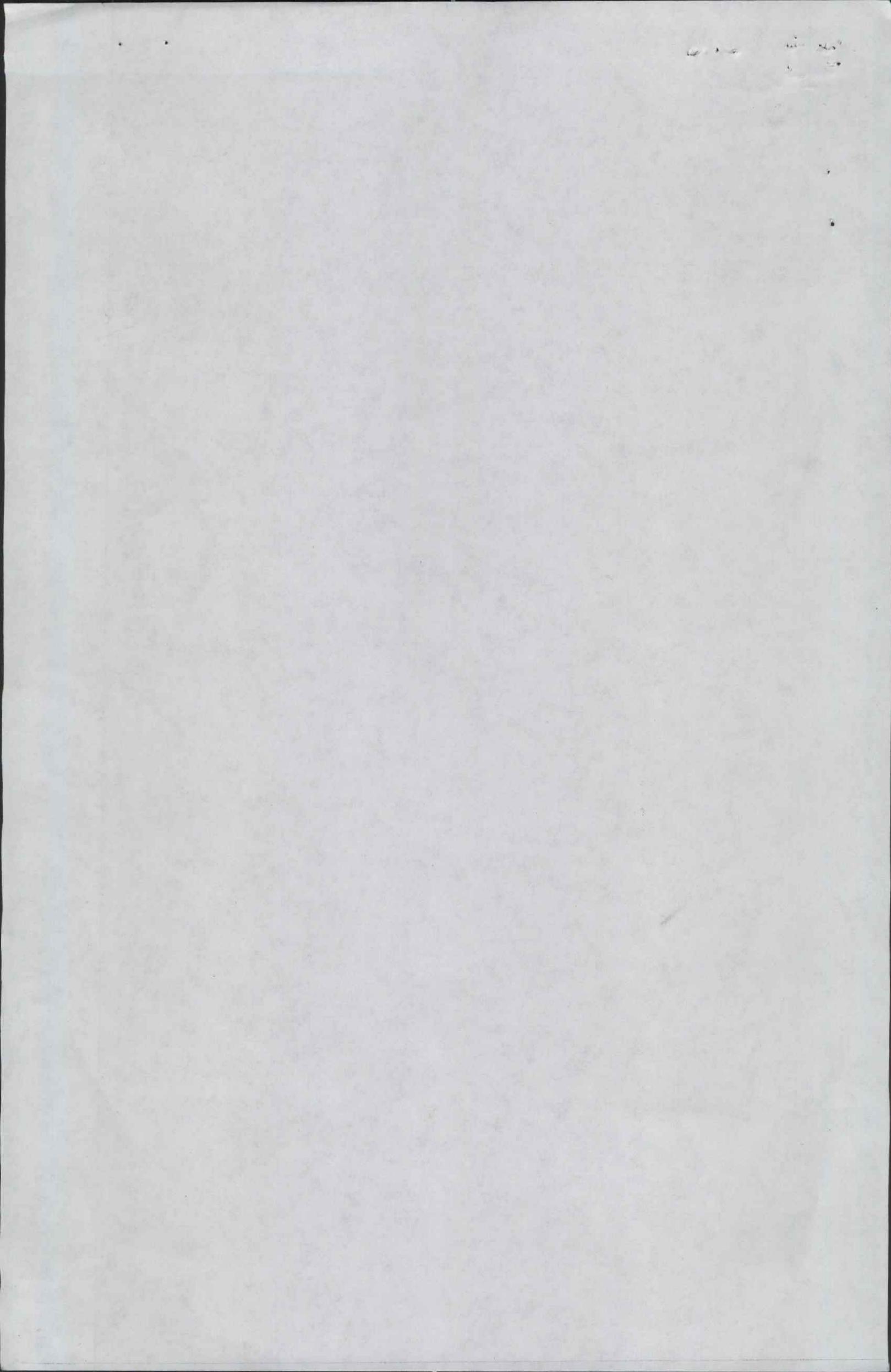
Disce por el
 propiedad: física

ADULTO: MAYOR
 de 72 años de edad.

Ver anexo:
 en el ofo de fusión

" Nota: Dupla con todos los
 Regim Sifos, Legales para el pago
 De la INDEMNIZACION por Desplazamiento
 forzado, hechos 2008 - e incluido en
 Registro. DUV- y sipacl. por Insurgentes
 de esta Region. por el conflicto armado
 que se vive en el pais. Desplazado
 hace 11 años? "

propiedad: física
 Disce por el ofo.



Bogotá, Jueves 5 de Julio de 2018

Señor(a)

MARIO EDMUNDO RINCON TIBADUIZA

Dirección: NO LA SABE

Teléfono: 1111111

BOGOTA, D.C., BOGOTA, D.C.

Consultando el Registro Único de Víctimas (RUV) el día Jueves 5 de Julio de 2018, nos permitimos informar el estado y hecho(s) victimizante(s) por el cual se encuentra registrado(a) **MARIO EDMUNDO RINCON TIBADUIZA** identificado(a) con cédula de ciudadanía **9514034**, en calidad de declarante y/o jefe de hogar:

DECLARACION RADICADO	ID	ESTADO VALORACION	HECHO(S) VICTIMIZANTES(S)	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO DE HECHO VICTIMIZANTE	MUNICIPIO HECHO VICTIMIZANTE
642928	642928 (SIPOD)	Incluido	Desplazamiento Forzado	25/01/2008	BOYACÁ	GAMEZA

Que dentro de la declaración rendida **642928** y el hecho victimizante **Desplazamiento Forzado**, se evidencia la relación del siguiente núcleo familiar:

NOMBRES Y APELLIDOS	RELACION CON DECLARANTE	DOCUMENTO	ESTADO VALORACION	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE
JOSE MARIO RINCON HERNANDEZ	Hijo(a)/Hijastro(a)	1057591222	Incluido	1/25/2008
IVAN ANTONIO RINCON HERNANDEZ	Hijo(a)/Hijastro(a)	1118551476	Incluido	1/25/2008
JUAN SEBASTIAN RINCON HERNANDEZ	Hijo(a)/Hijastro(a)	1002726198	Incluido	1/25/2008
YULY ASTRID RINCON HERNANDEZ	Hijo(a)/Hijastro(a)	1014299875	Incluido	1/25/2008
MARIO EDMUNDO RINCON TIBADUIZA	Jefe(a) de hogar (Declarante)	9514034	Incluido	1/25/2008

Código Verificación: 2018070507352422

Debe tener en cuenta que la conformación del grupo familiar inscrito en el Registro Único de Víctimas está determinado por la información que de manera libre y voluntaria realizó la persona que declaró ante el Ministerio Público. De esta manera, el grupo familiar queda registrado tal y como lo expresó el (la) declarante, quien lo conformó, basado en los factores de tiempo, modo y lugar de los hechos victimizantes.

De conformidad con el Artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la Víctima y aquella relacionada con la solicitud de Registro es de carácter **RESERVADO**, citado en el párrafo 1º del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011; de igual manera el artículo 31 del decreto 4800 en su numeral noveno señala: "Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información contenida en la solicitud de registro o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros".

Conforme a lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.

8EE0087312

A continuación, le brindaremos la información de la FASE II de Vivienda Gratuita 2018, en el Departamento de CUNDINAMARCA.

*Al 6000
 B. Cruz
 20 de Julio*

CUNDINAMARCA	168	CHAGUANÍ	VIVIENDA GRATUITA	50
CUNDINAMARCA	245	EL COLECIO	CAJIA SOFIA FASE II	750
CUNDINAMARCA	320	GUADUAS	DOPE F OCTUBRE	220
CUNDINAMARCA	386	LA MESA	PROYECTO DE VIVIENDA SANTA CECILIA	100
CUNDINAMARCA	436	MEDINA	URBANIZACIÓN VILLA DIANA	150
CUNDINAMARCA	438	MEDINA	URBANIZACION VILLA DIANA II	125
CUNDINAMARCA	530	PARATEBUENO	URBANIZACIÓN LA GUARATARA	180
CUNDINAMARCA	535	PASCA	VILLAS DE LA ESPERANZA ETAPA II ADIC. LEÓN GÓMEZ	90
CUNDINAMARCA	845	UNE	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO	50

¿A quién se debe recurrir para ampliar información o resolver dudas sobre el SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA PARA CASA GRATIS?

Toda la información sobre el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbana que asigna el Gobierno Nacional a través de Fonvivienda, fechas de apertura y cierre de convocatorias y requisitos para la postulación se brinda de forma gratuita en las cajas de compensación familiar de todo el país, a partir del Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT.

IMPORTANTE: NO ES NECESARIO RECURRIR A INTERMEDIARIOS PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA PARA CASA GRATIS. SU POSTULACIÓN ES GRATUITA.

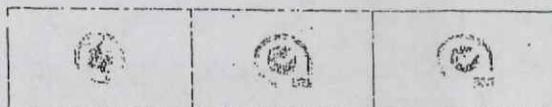
Cordialmente,

Elizabeth Cruz Gonzalez

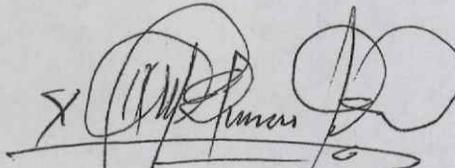
ELIZABETH CRUZ GONZALEZ

Coordinador Grupo de Atención al Usuario y Archivo

Revisó: *[Firma]*
 Elaboró: Karen Cárdenas
 Fecha: OCTUBRE 13



Solicidad. Vi Uíenda.

fdo: X 



tel: 314-470-11-68

MARIO EDUARDO RINCON TIBADIZA
cc. 9.514.034. de Soq. moso.

Dirección:

Agora noche, Kva 24A #33-99- sur. Onipoga

correo Electronico: MARIO 19034 Rincon@gmail.com.

si: MARIO 19034 Rincon@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 9.514.034
 RINCON TIBADUIZA

NOMBRES: MARIO EDMUNDO

FIRM:



87

44

ADO:

Feb.
 314470-11-68

MARIO ED MUNDO RINCON TIBADUIZA
 cc. 9. 514. 034 de SOGAMOSO.
 Cole 69 L# 18 M 15 - SWR = BARRIO

VILLA GLORIA
 2da. ciudad
 BOGOTA

A-4600100-00257478-M-0009514034-20100928 0024126182A 1 1790670848



REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ABEL RANCHA TORRES

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 05-NOV-1947
 LUGAR DE NACIMIENTO: GAMEZA (BOYACA)
 ESTATURA: 1.62
 D.S. RH: O+
 SEXO: M

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 05-FEB-1971-SOGAMOSO



Hechos: 2008.

Y Redicodo 2009
2019-

Desplorado del Municipio
de BAMEZA (BOYACA).

Hechos OCURRIDOS, Segun Declaracion
No. 642928 - con signad - 642928.
→ [642928]

Valoracion = Includo.

Hecho vic fimirante: Desploramiento forzado
Fecha del Hecho - 25/01/2008.

Lugar: Boyaca -

Municipio = BAMEZA

Se anexa: copia - con el nucleo
familiar del señor - MARIA EDUARDO
DINCON TIBOLIZA, C. 9514034 de
Caya maso. (BOYACA)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN SEGUNDA -**

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

Clase de proceso: Acciones constitucionales
Trámite incidente de desacato
Número de radicación: 11001-33-35-028-2019-00124-00
Accionante: Carmen Marleny Aguillón de Alvarado
Acclonado: Fiduciaria La Previsora S.A.

Carmen Marleny Aguillón de Alvarado, actuando por conducto de apoderada, elevó un escrito de reiteración al incidente de desacato en contra de la autoridad administrativa competente, con la finalidad de que la accionada diera cumplimiento material a la sentencia de tutela proferida el 24 de abril de 2019, por la cual se concedió el amparo al derecho fundamental de petición de la accionante.

Ese Despacho Judicial a través de providencia interlocutoria dictada el 26 de junio de 2019,¹ declaró que la Fiduciaria La Previsora S.A. acreditó el cumplimiento material de la sentencia y decretó el cierre del incidente de desacato.

Con posterioridad, mediante auto del 10 de julio de 2019,² con el propósito de incorporar al proceso el expediente administrativo, se solicitó a la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca, junto con la Fiduciaria La Previsora S.A.³

Conviene precisar que la sentencia proferida el 24 de abril de 2019, dispuso en su parte resolutive lo siguiente:

- "Primero.-** **Conceder el amparo del derecho fundamental de petición a favor de la señora CARMEN MARLENY AGUILLÓN DE ALVARADO**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.479.160, conforme los razonamientos expuestos en la parte motiva de esta providencia.
- Segundo.-** En consecuencia **ORDENAR** al Representante Legal de la **Sociedad Fiduciaria La Previsora S.A.**⁴ que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo –SI AUN NO LO HA HECHO– otorgar respuesta de fondo al derecho de petición radicado el 25 de enero de 2019, específicamente en lo que se refiere al trámite que realizó respecto del oficio radicado 20150320402882 del 25 de marzo de 2015 (fl. 9), que corresponde a una remisión de expedientes para pago efectuada por la

¹ Fols 55

² Fols 33 a 35

³ Cfr. fls.55 a 74

⁴ En calidad de administradora de los Recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio)

Secretaría de Educación de Cundinamarca, y además deberá referirse acerca de la existencia de un saldo a favor de la accionante derivado del cumplimiento de la Resolución 0268 del 24 de febrero de 2015 y si de existir, este fue objeto de pago. Así mismo, en el mismo término deberá expedir certificación de los pagos realizados por concepto de la Resolución **0268 del 24 de febrero de 2015**, especificando el monto y la fecha en que fueron realizados.

Del cumplimiento a lo ordenado se rendirá informe al Despacho.

Tercero.- NOTIFICAR PERSONALMENTE, POR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA COMO FORMA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL O POR EL MEDIO MAS EXPEDITO al Presidente de la Sociedad Fiduciaria La Previsora S.A. (En calidad de administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio) **y/o a quien este haya delegado legalmente para el cumplimiento de las ordenes de tutela** a quien se les entregará una copia de este fallo en su integridad para su cumplimiento y de igual modo, a la parte accionante, en las direcciones que aparecen en estas diligencias.

Cuarto.- En caso de no ser impugnado el presente fallo, por Secretaría envíese el presente expediente a la Honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 2591 de 1991.⁵

A través de comunicación identificada con el consecutivo No. 20190581366101 del 19 de junio de 2019, la Coordinación de Gestión Judicial de la Fiduciaria La Previsora S.A., aportó informe de cumplimiento a la sentencia de tutela proferida dentro del proceso de la referencia.

Obra en el expediente copia del Oficio No. 20191070072661 del 13 de febrero de 2019, por el cual, la Gerencia de Mercadeo de la Fiduciaria La Previsora S.A, otorga respuesta al derecho de petición presentado por la accionante, indicando lo siguiente:

*"En atención a su petición, remitida al Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, nos permitimos informar que una vez revisada la base de datos, **el pago correspondiente al FALLO CONTENCIOSO AJUSTE A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN, se realizó conforme a la resolución 2232 de 02 de diciembre de 2014 y su aclaratoria la resolución 268 del 24 de febrero de 2015, en la nómina de marzo de 2015 a través del banco POPULAR.***

Por lo anterior, adjunto remitimos detallado de pago de FALLO CONTENCIOSO AJUSTE A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN, donde se puede evidenciar los valores cancelados año por año, el reconocimiento de la mesada adicional del mes de junio, diciembre y los descuentos realizados. Teniendo en cuenta lo estipulado en el acto aclaratorio, donde se tomó como fecha de status, el 15 de julio de 2005 y la mesada pensional a dicha feché por valor de \$1.523.515.

Por lo tanto, indicamos que al momento de llegar el acto administrativo aclaratorio, no se habla pagado la resolución 2232 de 02 de diciembre de 2014, razón por la cual se hizo un único pago en nómina de marzo de 2015, incluyendo lo estipulado en el acto aclaratoria 268 del 24 de febrero de 2015.

⁵ Folio 16 a 17 cuaderno incidente de desacato.

Esta comunicación no tiene el carácter de acto administrativo por cuanto Fiduprevisora S.A. no tiene competencia para expedirlos.

En estos términos Fiduprevisora S.A., actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Pública celebrado entre ésta y la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 1049 de 2006, da respuesta a la solicitud."⁶ (Negrilla y subrayado fuera de texto).

De igual manera, reportó la siguiente información:

"En atención a su petición, remitida al Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, nos permitimos informar que una vez revisada la base de datos, el pago correspondiente al FALLO CONTENCIOSO AJUSTE Á LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN, se realizó conforme a la resolución 2232 de 02 de diciembre de 2014 y su aclaratoria la resolución 268 del 24 de febrero de 2015, en la nómina de marzo de 2015 a través del banco POPULAR.

Por lo anterior a continuación remitimos detallado de pago de FALLO CONTENCIOSO AJUSTE A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN, donde se puede evidenciar los valores cancelados año por año, el reconocimiento de la mesada adicional del mes de junio, diciembre y los descuentos realizados. Teniendo en cuenta lo estipulado en el acto aclaratorio, donde se tomó como fecha de status, el 15 de julio de 2005 y la mesada pensional a dicha fecha por valor de \$1.523.515."

Mesadas liquidadas del 16/07/2005 al 20/03/2015

MESADA INICIAL	FECHA DE EFECTIVIDAD	INCREMENTO ANUAL IPC	AÑO	SALARIO MÍNIMO	MESADA ANUAL	No. DÍAS	VALOR
1,523,51	16/07/2005	1.048500	2005	381,500	\$ 1,523,515	195	9,902,849
1,597,40		1.044800	2006	408,000	\$ 1,597,406	420	22,363,680
1,668,96		1.056900	2007	433,700	\$ 1,668,969	270	15,020,725
VALOR DEVENGADO							47,287,254
APORTE LEY 812/2003 DEL 12% A PARTIR DEL 01-08-2003							5,674,470
VALOR TOTAL NETO							41,612,783
1,668,96		1.056900	2007	433,700	\$ 1,668,969	150	8,344,847
1,763,93		1.076700	2008	461,500	\$ 1,763,934	390	22,931,140
VALOR DEVENGADO							31,275,987
APORTE LEY 1122/2007 DEL 12.5% HASTA EL 30/11/08							3,909,498
VALOR TOTAL NETO							27,366,489
1,783,934		1.076700	2008	461,500	\$ 1,763,934	30	1,763,934
1,899,22		1.020000	2009	496,900	\$ 1,899,228	420	26,589,186
1,937,21		1.031700	2010	515,000	\$ 1,937,212	420	27,120,969
1,998,62		1.037300	2011	535,600	\$ 1,998,622	420	27,980,704
2,073,17		1.024400	2012	566,700	\$ 2,073,170	420	29,024,384
2,164,95		1.019400	2013	589,500	\$ 2,123,756	420	29,732,579
2,244,19		1.036600	2014	616,000	\$ 2,164,957	420	30,309,391
2,396,12	30/03/2015	1.067700	2015	644,350	\$ 2,244,194	90	6,732,582
VALOR DEVENGADO							179,253,730

⁶ Folio 31 cuaderno principal.

APORTE LEY 1250/2008 DEL 12% A PARTIR DEL 01/12/08	21,510,448
VALOR TOTAL NETO LIQUIDADO	157,743,282
TOTALES DEVENGADO	257,816,971
VALOR TOTAL POR APOORTE DE LEY 91 DE 1989/812 DE 2003/1122 DE 200.7	31,094,416
VALOR TOTAL NETO LIQUIDADO	226,722,554

Mesadas liquidadas 16/07/2005 al 20/03/2015	257,816,971
Pago por indexación e intereses	6,957,367
Descuento Mesadas Recibidas	146,577,706
Descuentos diferencias en la liquidación	52,722,066
Descuento Aporte de Ley	31,161,175
Descuento Banco Popular	5,36,751
Valor a pagar	33,726,603

Por lo tanto indicamos que al momento de llegar el acto administrativo aclaratorio, no se habla pagado la resolución 2232 de 02 de diciembre de 2014, razón por la cual se hizo un único pago en nómina de marzo de 2015, incluyendo lo estipulado en el acto aclaratoria 268 del 24 de febrero de 2015."⁷

Expuesto el contenido de las comunicaciones reportadas, es claro que se atiende la petición de manera, clara y de fondo en lo que respecta a los pedimentos solicitados en el escrito presentado el 25 de enero de 2019, lo cuales, se encuentran orientados a: i) información precisa sobre el pago de la Resolución No. 268 del 24 de febrero de 2015, que aclaró la Resolución No. 2232 del 2 de diciembre de 2014, ii) información sobre el mes en el que se realizaron los pagos como consecuencia de sentencia judicial y iii) expedición de documento que acreditara los pagos realizados en virtud del acto administrativo de cumplimiento a sentencia judicial.

Se tiene que las mismas fueron remitidas al buzón de correo electrónico identificado como molitepi@hotmail.com, dirección electrónica señalada en el escrito de incidente de desacato, por lo cual, debe señalarse que no hay lugar a modificar la decisión adoptada en providencia del 26 de junio de 2019.

El pedimento formulado en la reiteración solicita la orden de pagar los dineros por concepto de la aclaratoria por ajuste pensional emanada de la Resolución No. 268 de 2015, a la demandante Camen Marleny Aguillon de Alvarado, aspecto que no fue ordenado en la sentencia que amparó el derecho fundamental de petición.

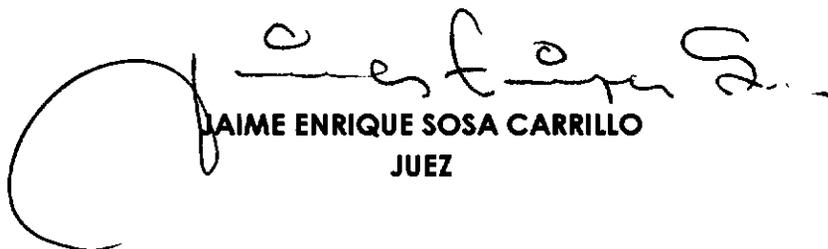
Asimismo, si la demandante encuentra que la información presente inconsistencias o no corresponde a la realidad, puede, si a bien lo tiene, ejercer el control de legalidad sobre el contenido del acto administrativo que resuelve su solicitud o la ejecución misma, habida cuenta que lo pretendido en este proceso es el amparo del derecho de petición y no el reconocimiento de las posibles diferencias que se puedan presentar en el trámite del reconocimiento prestacional.

Es claro que la acción constitucional de tutela no se erige en el instrumento procesal para sustituir el ejercicio de las acciones judiciales que se emanan del incumplimiento

⁷ Folios 29 a 30 cuaderno incidental.

de las obligaciones revidadas de las condenas impuestas en sentencias judiciales, circunstancia por la que no puede accederse al pedimento formulado y en ese sentido se dispone estarse a lo decidido en providencia del 26 de junio de 2019, que concluyó el trámite incidental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO
JUEZ


**JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en **ESTADO CONSTITUCIONAL**, notifico a las partes la providencia anterior, hoy **23 DE ENERO DE 2020** a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)



ANDRÉS NICOLÁS VERA PABÓN
SECRETARIO

